

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-05	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CERTIFICADO INSUFICIENCIA DE PERSONAL		PAGINA 1 DE 1	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	INGENIERA AMBIENTAL		
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		
Funcionario solicitante:	CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER		
Fecha de la solicitud:	07 DE ENERO DE 2026		
Radicado:	2026-03000-000432-3		
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO		No. 020-105-222-219
	ASESOR		GRADO 14°
	SECRETARIO DE DESPACHO		GRADO 13°
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		GRADO 12°
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		GRADO 11°
			GRADO 10°
			GRADO 08°
	TOTAL, CARGOS		01

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL FORTALECIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN TERRITORIAL AMBIENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL".

3. OBSERVACIONES:

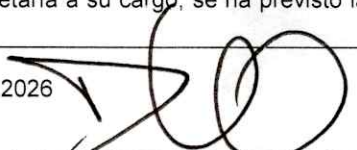
Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...). (subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y lo concerniente a la delegación en materia contractual, puede ser delegada la facultad para conceder la autorización de llevar a cabo objetos contractuales con objetos similares, previo el cumplimiento de los requisitos que para el efecto señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y en lo no regulado por esta, lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, sobre la delegación de funciones. Por lo tanto, será posible la celebración de dos o más contratos de prestación de servicios con objeto similar, siempre que se cuente con la autorización a la que se refiere la norma. Esta autorización podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato que, analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 07 DE ENERO DE 2026


JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Viviana Botello Pradilla	Profesional Universitario	
Aprobó:	Edwin José Lamus García	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.